



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro

05001 31 10 001 **2023 00429** 00

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, mediante los cuales algunos de los herederos citados otorgaron poder y allegaron los registros civiles de defunción y nacimiento pertinentes, se RECONOCE como herederos de los causantes a la señora KAREN RODRIGUEZ CRUZ y a ESTEBAN RODRIGUEZ GOMEZ, quienes actúan en representación de su padre, el finado Duverney Rodriguez Rojo, a MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ROJO, a GUILLERMO LEON RODRIGUEZ ROJO y a JUAN PABLO RODRIGUEZ ROJO. Se les requiere para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, en los términos señalados en el auto que dio apertura a este trámite liquidatario.

No se reconoce como heredera a la señora Stefany Rodriguez Cruz, toda vez que no se allegó su registro civil de nacimiento.

Se RECONOCE personería a la abogada SILVANA LOPEZ LOPEZ con tarjeta profesional número 171.356 del C.S. de la J. para representar a los citados MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ROJO, GUILLERMO LEON RODRIGUEZ ROJO, ESTEBAN RODRIGUEZ GOMEZ y a JUAN PABLO RODRIGUEZ ROJO en los términos del poder conferido.

Se RECONOCE personería a la abogada OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ con tarjeta profesional número 100.258 del C.S. de la J. para representar a la heredera KAREN RODRIGUEZ CRUZ en los términos del poder conferido.

Se advierte a la parte actora que todavía debe procurar la notificación del citado Carlos Alberto Rodriguez Rojo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2627e654b97b148a2fe56a78423ba0bee16135bf1dd0748dcaf1c49178a7b9a0**

Documento generado en 21/03/2024 09:15:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>